

NOTA A DESPACHO. Popayán, 18 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez para que se sirva proveer lo pertinente con relación a los diversos memoriales de Renuncia que se le ponen de presente allegados al proceso y que se encuentran pendientes de resolver, los cuales no han sido pasados a despacho teniendo en cuenta que se trata de un proceso antiguo que está en proceso de digitalización. Provea.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 733

Popayán, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2018-00180-00**
Demandante: **YAMILE GUACHETA BECOCHE en representación de los
menores K.C.G., D.F.C.G y L.E.C.G.**
Demandado: **OVIDIO CAMAYO FLOR**

La estudiante practicante de Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca MARIA CAMILA LOPEZ GALVAN, mediante memorial que antecede presenta renuncia al poder conferido por la demandante en representación, señora YAMILE GUACHETA BECOCHE, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que nos ocupa, la cual cuenta con la autorización expedida por la Directora del Consultorio jurídico de la facultad de Derecho Ciencias políticas y sociales de la Universidad del Cauca.

Encontramos que tal conducta se encuentra prevista en el art. 76 del CGP, para lo cual se allega copia de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, por ende, se accederá a ello.

Finalmente teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por definir lo correspondiente a la liquidación adicional del crédito elaborada por la aludida estudiante, tenemos que la gestión a que hubiera lugar se hará una vez se asigne y autorice de manera correcta al estudiante que debe continuar con la representación de los menores DABER FABIAN CAMAYO GUACHETA Y LUIS ENRIQUE CAMAYO GUACHETA, representados legalmente pro su progenitora YAMILE GUACHETA BECOCHE o en su defecto la ejecutante en Representación

designa un abogado de confianza para continuar con el trámite correspondiente.

En el mismo sentido respecto de KATHERINE CAMAYO GUACHETA quien ya alcanzo su mayoría de edad por tanto no puede estar representada por su madre.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del poder otorgado y sustituido en este proceso al estudiante practicante de Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca MARIA CAMILA LOPEZ GALVAN

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a118770e275118cb67a04101e0e696f5fa237ce5361f618f437d031d0ea5d2b1**

Documento generado en 18/05/2023 07:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>